



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO REGIONAL CON ENFOQUE EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS

VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de diciembre del año dos mil veinticinco, en atención al Oficio N° 000100-2025-GRP/CR, aprobó la emisión de la Ordenanza Regional siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú establece que, la educación promueve el desarrollo integral de la persona. El Estado garantiza que la enseñanza se brinde con respeto a los principios constitucionales y a los fines de la educación. La formación en valores éticos, cívicos y democráticos es obligatoria en todos los niveles educativos, así como la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos. El Estado reconoce la importancia de la educación en ciencia y tecnología, y la fomenta desde la etapa escolar; además, promueve el acceso a la cultura y apoya el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece el marco de competencias constitucionales atribuidas a los gobiernos regionales, entre las cuales se incluye la facultad de promover y regular actividades y/o servicios vinculados a diversos sectores estratégicos, destacando entre ellos el ámbito educativo, cuya atención y desarrollo debe ejecutarse de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, conforme lo establece el artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, siendo una de sus atribuciones la prevista en el literal a) del artículo 15º del mismo texto normativo, que es la de aprobar, modificar o derogar las normas que

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VZ34ACB”



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000706



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37º del mismo, que indica que el consejo regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38º de la citada Ley Orgánica de Gobierno Regionales, prescribe que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, establece la función normativa o legislativa del Consejo Regional, la misma que se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región Puno;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, la educación constituye un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, siendo responsabilidad del Estado garantizar una educación de calidad, con equidad e inclusión, orientada al pleno desarrollo del ser humano y a la construcción de una sociedad democrática, justa y solidaria;

Que, el literal a) del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 28044, modificado por el Decreto Supremo N° 07-2021-MINEDU, establece la educación como derecho fundamental, señalando que el Estado garantiza el derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31814 - Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país, establece como objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000100-2025-GRP/CR, mediante el cual el consejero regional por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés regional la implementación de un Programa Educativo Regional con enfoque en Inteligencia Artificial en los procesos educativos, con el objetivo de promover la mejora de la calidad, equidad e innovación en la educación regional mediante la incorporación progresiva, ética y pertinente de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos de enseñanza, aprendizaje y gestión educativa regionales;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, mediante el Oficio N° 5033-2025-GR PUNO/GRDS/DREP/DGP, el director de la Dirección Regional de Educación Puno, remite el Informe técnico N° 012-2025-GRP/DREPDGP, donde se concluye que el proyecto de ordenanza referido se encuentra alineado con las políticas nacionales de educación digital, innovación y transformación tecnológica. Asimismo, señala que la propuesta se encuentra técnicamente viable, jurídicamente compatible con el marco nacional, y financieramente sostenible por parte del Gobierno Regional al promover la ejecución progresiva y cooperación interinstitucional;

Que, mediante la Opinión Legal N° 000634 -2025-GRP/ORAJ, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza regional en referencia, señalando textualmente: “(...) *el proyecto en referencia es viable en la medida que el consejo regional evalúe y superen las recomendaciones contenidas en los acápite a) a g) del Capítulo IV del Informe N° 012-2025-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP.*” En ese sentido, las recomendaciones sugeridas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica están principalmente orientadas a las acciones a realizar una vez que se apruebe la Ordenanza Regional, y otras de ellas han sido consideradas dentro de la propuesta de fórmula legal del proyecto de ordenanza regional;

Que, conforme lo expuesto, se colige que el proyecto de ordenanza cuenta con el informe técnico y la opinión legal favorables, que permiten su viabilidad, en conformidad al artículo 123° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, el mismo que establece que, “*El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del procedimiento legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con opinión legal y técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente y este haya sido presentado por algún miembro del Consejo Regional, (...)*”;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate correspondiente y la adhesión de los consejeros regionales, Giorni Bautista Ticona, Víctor Raúl Tacuri Idme, Elvis Aliaga Payehuanca, Reynaldo Choquehuanca Rivera y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobada la Ordenanza Regional con dieciséis votos a favor;

Que, el Consejo Regional en Pleno después del respectivo debate y votación; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961 y la Ley 31433. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL la elaboración, desarrollo e implementación de un Programa Educativo Regional con enfoque en Inteligencia Artificial (IA), con el objetivo de incorporar progresivamente el uso de tecnologías basadas en IA en los procesos de enseñanza, aprendizaje y gestión educativa en las instituciones educativas de la región Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente ordenanza tiene como finalidad promover la modernización del sistema educativo regional, el cierre de brechas tecnológicas, el fortalecimiento de las competencias digitales de la comunidad educativa, y la mejora de la calidad y equidad en los servicios educativos a través del uso estratégico y ético de la Inteligencia Artificial.

ARTÍCULO TERCERO. - El Programa Educativo Regional tendrá como objetivos:

- a) Promover la innovación pedagógica mediante el uso de herramientas de IA.
- b) Fortalecer las competencias digitales de docentes, estudiantes y personal educativo.
- c) Implementar soluciones tecnológicas para la mejora de la gestión institucional.
- d) Fomentar la investigación, desarrollo e innovación educativa en el uso de IA.
- e) Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y académicas para la implementación del programa.
- f) Los requisitos específicos, ponderaciones, cronogramas y demás aspectos técnicos del proceso serán establecidos en el Reglamento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Dirección Regional de Educación Puno, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y otras instancias competentes del Gobierno Regional, la elaboración técnica del Programa Educativo Regional con enfoque en IA, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - El Programa deberá considerar, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico regional sobre brechas tecnológicas en educación.
2. Capacitación docente en IA y tecnologías emergentes.
3. Implementación progresiva de herramientas tecnológicas en escuelas.
4. Evaluación e investigación sobre impacto en el aprendizaje.
5. Inclusión de criterios éticos y de protección de datos en el uso de IA.

ARTÍCULO SEXTO. - **RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional la asignación progresiva de recursos presupuestales para el desarrollo e implementación del programa educativo basado en inteligencia artificial, así como la búsqueda de financiamiento complementario a través de convenios, cooperación técnica y fondos de innovación educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** que la Dirección Regional de Educación de Puno promueva convenios estratégicos con universidades, institutos superiores, laboratorios de innovación, empresas tecnológicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades nacionales e internacionales especializadas en inteligencia artificial, con el fin de desarrollar soluciones tecnológicas adaptadas a la realidad regional y garantizar su implementación progresiva en el sistema educativo. Así también, disponer que emita informes trimestrales sobre el avance en la implementación del Programa Educativo Regional con enfoque en Inteligencia Artificial, los cuales deberán ser presentados ante

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VZ34ACB”



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000706



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

el Consejo Regional para su evaluación, seguimiento y recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) incorpore en su Plan Anual de Trabajo (PAT) y POI 2026 acciones específicas orientadas a la transformación digital educativa, en concordancia con los Lineamientos de la RVM N° 234-2021-MINEDU y las Orientaciones para la Gestión Escolar vigentes, garantizando:

- 1) El fortalecimiento del ecosistema educativo digital en su jurisdicción.
- 2) La priorización de instituciones educativas rurales y de frontera.
- 3) La asignación de docentes líderes en innovación pedagógica.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Puno, en coordinación con las UGEL, diseñe un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados, basado en el Modelos estadísticos de predicción y los indicadores de desempeño de la RVM N° 234-2021-MINEDU, que permita:

- 1) Evaluar el progreso del programa por componente.
- 2) Identificar avances, brechas y alertas de ejecución.
- 3) Emitir reportes trimestrales.

Así también, incorporar los principios éticos y de gobernanza de la IA, establecidos en las normas vigentes, dentro de los lineamientos técnicos del Programa Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

